

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL Y ELECTRÓNICA DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA
CELEBRADA EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2020**

En **EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE EZCABARTE**, siendo las **13:35 horas**, da comienzo la sesión de la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, bajo la presidencia del Presidente, D. David CAMPIÓN VENTURA, con la presencia de la Secretaria, D^a M^a Teresa DONÁZAR PASCAL y de los vocales que se expresan a continuación:

ASISTEN	EXCUSAN SU ASISTENCIA	NO ASISTEN
ABAURREA SAN JUAN, Joxe ALBA ORDUNA, CarmeN ALDAIA GAZTELU, Marian ALONSO IBARRA, Fermín ALONSO IRISARRI, Endika ANSÓ ANSÓ, Rafael ANÓN BEAMONTE, Matilde ARANGUREN ARSUAGA, Eva ARANGUREN RETA, Fernando ARIZKUN GONZÁLEZ, Berta ARRUIZ SOTÉS, Alfredo ASIRON SAEZ, Joseba AYESA BLANCO, Aritz BARÁSOAIN RODRIGO, Sergio BEAUMONT GUEMBE, José Manuel BELOKI UNZU, Maider CABALLERO MARTÍNEZ, María CAMPIÓN VENTURA, David COLMENAR CARRO, Federico ECHÁVARRI MIÑANO, María ECHEVERRÍA IRIARTE, Juan José ELIZALDE URMENETA, Ana ELIZALDE VILLAMAYOR, Raúl ERRO LACUNZA, Francisco Javier ESPORRÍN LAS HERAS, M ^a Teresa GALLEGO LABRADOR, Daniel GARCÍA MARTÍN, Juan Luis GARCÍA-BARBERENA UNZU, María GARJÓN VILLANUEVA, Moisés IZAGUIRRE LARRAÑAGA, Borja LABAIRU ELIZALDE, Javier LARRAIA OLÓRIZ, Etor LARRAYA MARCO, Amaia LASA GORRAIZ, Frantzisko Xabier LECUMBERRI BONILLA, María LEÓN JUSTICIA, Rosa LEOZ SANZ, Javier LEUZA GARCÍA, Patxi LEZÁUN ESPARZA, Pedro MARTÍNEZ DAWÉ, Cristina MATEO ZABALZA, Francisco Javier MAYA MIRANDA, Enrique MENÉNDEZ GONZÁLEZ, José Manuel OCAÑA RUIZ, Ricardo OTAZU AYESTARÁN, M ^a Jesús ROMERO PARDO, Manuel RUIZ LANGARICA, Miguel Ángel SAGARDOY ORTEGA, Xabier SESMA URZAIZ, Fernando SESMA VALLÉS, Fátima VELÁSQUEZ MANRIQUE, Silvia VILLANUEVA MESA, Fernando	BATOR PÉREZ, Raúl Julio	GÓNGORA URZÁIZ, Ana

Asisten, igualmente, D. Manuel LUMBRERAS NAVAS, Interventor de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona; D. Alfonso AMORENA UDABE, Director-Gerente de Servicios de la Comarca de Pamplona S.A.

Vista la Disposición Final Segunda del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico y hacer frente al Covid 19, que añade un nuevo apartado 3 al artículo 46 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, con la siguiente redacción:

3. En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

Teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria que se ha generado a nivel mundial consecuencia de la evolución del coronavirus (COVID 19) y su declaración como pandemia global por parte de la Organización Mundial de la Salud, así como el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se estima que concurre una situación excepcional de fuerza mayor que justifica suficientemente que la celebración de esta sesión de la Asamblea General pueda celebrarse tanto de forma presencial como por medios electrónicos o telemáticos.

PRIMERO. – ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

VISTO el borrador del acta de la sesión del 28 de septiembre, y no formulándose observación alguna,

SE ACUERDA aprobarla por unanimidad.

SEGUNDO. – INFORMACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTO SEGUNDO CUATRIMESTRE 2020

Los vocales de la Asamblea General se dan por enterados de la información remitida, sin que se realice ninguna pregunta.

TERCERO.- ORDENANZA PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS CIA

1. Se mantienen las tarifas aplicadas en 2019 y 2020.

2. Art. 10.1.a), exacción cuatrimestral de los contratos con contador de control para instalaciones de incendios: se trata de un uso de carácter preventivo para casos puntuales, no habitual, por eso las cuotas previstas son menores y se exaccionan de forma cuatrimestral. No obstante, algunas instalaciones de extinción de incendios, por las características de su diseño, requieren la instalación de un contador que controle sus consumos y que en ocasiones es de un caudal superior a 2,5 m³/h (de exacción mensual). Prorratear mensualmente la cuota de incendios cuatrimestral establecida en el Anexo 1.1.2 para diámetros menores da unas cantidades muy bajas por factura, lo que no resulta eficiente, ni práctico, ni para la MCP, ni para la persona usuaria, por lo que se precisa que las cuotas de los contratos para instalaciones de extinción de incendios se exaccionaran de forma cuatrimestral independientemente del caudal del contador con el que cuenten. Este cambio en la periodicidad de la facturación afecta a 160 contratos y no tiene repercusiones económicas.

3. Anexo 1.4, cuota de contratación para instalaciones de extinción de incendios: en 2019 se aprobó la modificación de esta tarifa en función del caudal del contador del contrato. Sin embargo, hay instalaciones para extinción de incendios que, por sus características, no llevan contador y, por lo tanto, los trabajos técnicos de contratación se simplifican, por lo que se les aplica la cuota de contratación para contadores de caudal menor. Así mismo, por una razón de coherencia, se propone la misma cuota de contratación para las instalaciones para extinción de incendios que lleven contador.

4. Anexo 3.1, consumos motivados como consecuencia de fugas ocultas: se simplifica la redacción sin cambiar las condiciones de aplicación de la tarifa, precisando que la cantidad de m3 de fuga que se facturan a la tarifa contratada es de 50 m3.

5. Anexo 3.2, cuota variable en estados de sequía: el 6 de agosto de 2020 la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) aprobó el Plan de Emergencia de Sequía del Abastecimiento de Agua en la Comarca de Pamplona, como trámite previo a su aprobación por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona. La Ley del Plan Hidrológico establece la obligatoriedad de disponer de este tipo de planes a las administraciones responsables de sistemas de abastecimiento urbano que atiendan a una población igual o superior a 20.000 habitantes. Siguiendo la propuesta del catálogo del plan de medidas a aplicar en situaciones de sequía, se establece una cuota variable a aplicar a determinados usos en situaciones de sequía grave y extrema.

6. Anexo 9, cuota especial para usuarios del servicio en situación de vulnerabilidad económica: adecuación de la tarifa social para personas usuarias de los servicios de abastecimiento y saneamiento a la realidad de las prestaciones del momento, sin cambiar las condiciones que dan lugar a la concesión de la misma para los servicios de abastecimiento y saneamiento. Los datos de las personas beneficiarias de la tarifa social indican que en su mayoría se trata de perceptores de Renta Garantizada, cuyos baremos económicos son la referencia para la concesión de la tarifa social. Así mismo, el Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital, da cobertura, sustituye y complementa situaciones que daban lugar a prestaciones diversas (pensiones no contributivas, prestación por hijo a cargo...), con baremos económicos inferiores a los de la Renta Garantizada. Por último, las prestaciones no contributivas en Navarra se complementan con anticipos a cuenta del IRPF hasta la cuantía de la Renta Garantizada que correspondiera a la unidad familiar. Estas tres prestaciones son las que en este momento cubren las situaciones de exclusión social por razones económicas y así se ha actualizado.

El procedimiento para la aprobación y modificación de las ordenanzas está regulado en el art. 325 de la L.F. 6/90 de Administración Local de Navarra y comprende los siguientes trámites:

1. Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local, en este caso por la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
2. Información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por plazo mínimo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.
3. Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva por la Asamblea General. No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el Boletín Oficial de Navarra.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1.- APROBAR inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por suministro de agua, alcantarillado y saneamiento, depuración y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua 2021.

2.- SOMETER el presente acuerdo a información pública, mediante la publicación del mismo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, por plazo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

3.- En el caso de que no se presenten reclamaciones, reparos u observaciones el presente acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo, debiendo publicarse tal circunstancia junto con el texto definitivo en el Boletín Oficial de Navarra.

CUARTO.- ORDENANZA PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS RU

1. Se mantienen las tarifas de 2020.
2. Modificación del Anexo 1:

- Adecuación de tarifas (anexo 1.A):

Se incrementa un 1% la cuota variable a aplicar sobre el valor de los bienes inmuebles, como compensación a la devaluación que anualmente sufren estos valores por antigüedad. Los valores actuales sufrirán la depreciación anual en enero de 2021.

- Cuota especial para usuarios del servicio en situación de vulnerabilidad económica (anexo 1.B):

Adecuación de la tarifa social para los obligados al pago del servicio de residuos a la realidad de las prestaciones del momento, sin cambiar las condiciones que dan lugar a la concesión de la misma. Los datos de las personas beneficiarias de la tarifa social indican que en su mayoría se trata de perceptores de Renta Garantizada, cuyos baremos económicos son la referencia para la concesión de la tarifa social para el servicio de residuos. Así mismo, el Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital da cobertura, sustituye y complementa situaciones que daban lugar a prestaciones diversas (pensiones no contributivas, prestación por hijo a cargo...), con baremos económicos inferiores a los de la Renta Garantizada. Por último, las prestaciones no contributivas en Navarra se complementan con anticipos a cuenta del IRPF hasta la cuantía de la Renta Garantizada que correspondiera a la unidad familiar. Estas tres prestaciones son las que en este momento cubren las situaciones de exclusión social por razones económicas y así se ha actualizado.

- Incremento de tarifas (anexo 1.H e I):

- Anexo H: se modifica la tarifa del tratamiento de madera hasta los 40 €/t.

Se sigue constatando un aumento de entradas de este material en el CTRU procedente de empresas, aún a pesar de la crisis sanitaria. Se pretende evitar que los poseedores de residuos de madera, de origen no domésticos, encuentren en el CTRU una salida menos onerosa que las del mercado para el tratamiento de madera no doméstica, de forma que en 2021 se reduzcan las cantidades a tratar que sean distintas a las procedentes de la recogida separada en polígonos y de la recogida de voluminosos, que son las actividades propias de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

- Anexo I: se modifica la tarifa para la admisión de madera por las mismas razones ya expuestas en el párrafo anterior.

3. Modificación del Anexo 2:

- Adecuación de los coeficientes correctores por municipios aplicables al código de uso 4 (vivienda): modificación de estos coeficientes y de los valores catastrales a los que se aplica. Este coeficiente corrector compensa las diferencias en cuanto a valor catastral que se puedan dar entre los distintos municipios poniendo en relación los distintos valores catastrales medios. La incorporación de nuevas unidades catastrales y las ponencias de valoración incorporadas en 2020 inciden en el valor catastral medio de la vivienda en cada municipio, por lo que es necesario revisar estas relaciones entre valores medios y adecuar los coeficientes.

4. Inclusión de disposición transitoria

Como consecuencia de la situación creada por la Covid-19 y de las medidas adoptadas por las Administraciones Públicas para combatirlo, a algunos obligados al pago de la Prestación patrimonial de carácter público no tributario, no se les está permitiendo hacer uso del servicio por el cese temporal de sus actividades. Teniendo en cuenta que la crisis sanitaria se va a prolongar durante el próximo año y en previsión de que se puedan dar episodios de cierre de determinadas actividades, se propone que los obligados al pago por los servicios prestados a las actividades señaladas en el anexo 1, que estén recogidos en el artículo 3.1, y que resulten afectados por estas restricciones a lo largo de 2021, vean reducidas las cuotas resultantes en la parte correspondiente al período de vigencia de los distintos episodios de suspensión de la actividad y/o cierre de apertura al público que puedan determinarse, por interrupción del devengo de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributaria.

A su vez, por el Presidente, se propone incluir los puntos 3 y 4 a la propuesta de Acuerdo remitida: La MCP se encuentra inmersa en un importante proceso de mejora en la gestión y tratamiento de los Residuos Domésticos y Comerciales, consecuencia de la creciente exigencia normativa y de la propia Estrategia para conseguir una Mancomunidad neutra en Carbono para el año 2030. En este proceso juega un papel fundamental la recogida separada y el tratamiento de los Residuos, para lo que va comenzar el despliegue de los contenedores inteligentes en el año 2021.

En el marco de esta progresiva tecnificación de la recogida y tratamiento de residuos, es también conveniente una reflexión y puesta al día de las tarifas existentes, con el fin de adecuarlas lo más posible al principio de pago por generación real de residuos. Esta reflexión exige un trabajo técnico cuantioso, tanto puramente técnico como administrativo e incluso normativo, que los servicios técnicos de SCPSA estiman que no se puede realizar en menos de dos años. De las conclusiones de estos trabajos pueden derivarse además cambios importantes en las tarifas actualmente existentes, que deberán ser aprobados por la Asamblea de la MCP.

El procedimiento para la aprobación y modificación de las ordenanzas está regulado en el art. 325 de la L.F. 6/90 de Administración Local de Navarra y comprende los siguientes trámites:

1. Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local, en este caso por la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
2. Información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por plazo mínimo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.
3. Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva por la Asamblea General. No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el Boletín Oficial de Navarra.

ENMIENDA DE NAVARRA SUMA A LA ORDENANZA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES TARIFAS RESIDUOS

Exposición de motivos:

Proponemos un cambio en las tarifas para no gravar en exceso a los autónomos por un gasto que no generan como está ocurriendo en la actualidad.

En estos momentos una oficina que es la base física de trabajo de un autónomo, tiene una cuota fija (128,61) casi tres veces superior a la de una vivienda (47,36) y una cuota variable un 60% superior. Hasta el punto de que las oficinas tienen una tarifa máxima superior incluso a la de los locales comerciales y entidades bancarias (917,28 y 1.155,94)

Esta situación que viene de una errónea calificación de hace años, se hace más injusta si cabe en la actualidad puesto que una oficina no produce ningún residuo (por la digitalización o el trabajo telemático) o lo único que puede producir es papel y en poca cantidad debido a esa digitalización, que además es vendido por la Mancomunidad y dada la situación tan complicada que muchos autónomos están padeciendo con el COVID.

El resultado de esta injusta configuración tarifaria es que una oficina, que produce sólo papel debe pagar siempre tres veces más que una vivienda como mínimo y puede acabar pagando hasta 12 veces más.

Por ello, se propone crear una tarifa especial para oficinas con las siguientes características: cuota fija similar a la de las viviendas, coeficiente corrector de uso y coeficiente de tarifa variable que se aplican al valor catastral similares a las viviendas y cuota máxima equivalente a la de los locales comerciales.

De esta manera, las oficinas de superficie reducida, utilizadas por autónomos y pequeñas empresas, verán justamente reducida su tarifa de tal manera que se adecúe mínimamente al servicio real que se les presta. Al mantenerse una cuota máxima alta, si bien alineada con la de los locales comerciales, las oficinas de gran tamaño, propias de grandes entidades, seguirán abonando una cuota superior a la de las viviendas.

Es necesario aclarar que esta reducción de tarifas no alcanza a las oficinas bancarias, dado que éstas se rigen por la tarifa 9 del anexo ("Locales comerciales excepto alimentación, incluidas las entidades financieras"), cuya modificación no se pretende mediante la enmienda.

ENMIENDA

1.- Crear un nuevo grupo de tarifas (10) en el anexo 1, servicio de gestión de residuos de recepción obligatoria, A.- Régimen general –tarifas anuales- importes en euros:

Grupo 10

3.- Viviendas con actividad económica

17.- Oficinas

Coefficiente corrector: 1

Tarifa variable: 0,106%

Cuota fija: 47,36

Cuota máxima: 917,28

Portavoz Navarra Suma en la MCP

Sometida a votación la enmienda es rechazada por 31 votos en contra, 20 votos a favor y 1 abstención.

Se procede a votar la propuesta presentada por el Presidente y SE ACUERDA POR 32 votos a favor y 20 votos en contra:

1. APROBAR inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de gestión de los residuos urbanos 2021.

2. SOMETER el presente acuerdo a información pública, mediante la publicación del mismo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, por plazo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

3. En el caso de que no se presenten reclamaciones, reparos u observaciones el presente acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo, debiendo publicarse tal circunstancia junto con el texto definitivo en el Boletín Oficial de Navarra.

4. INSTAR a los servicios técnicos de SCPSA para que a lo largo de 2021 y 2022 se realice un estudio actualizado de los usos que se facturan en materia de residuos urbanos, en el que se analice la producción y caracterización de residuos de cada uno de los usos y por lo tanto de los coeficientes a aplicar, así como de las diferentes alternativas de facturación en esta materia ligado al principio de pago por generación de residuos.

5. Mientras se realiza este importante y laborioso estudio, se insta a los servicios técnicos de SCPSA para que durante el próximo año 2021 se realice un estudio para ajustar y actualizar la facturación en aquellos usos en los que la evolución tecnológica (principalmente la digitalización) o las nuevas formas de negocio hayan permitido disminuir la generación de residuos

QUINTO.- MODIFICACIÓN ORDENANZA PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS DEL TUC

En sesión celebrada el 10 de septiembre de 2020, la Comisión Permanente de la Mancomunidad adoptó el siguiente acuerdo:

1.- APROBAR el contenido de la consulta pública previa a la elaboración del proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias por el servicio de transporte urbano comarcal

Los objetivos de las modificaciones son los siguientes:

- Mejorar la velocidad comercial del servicio del Transporte Urbano Comarcal.
- Permitir la utilización de otros medios de pago para el abono de las tarifas del servicio del Transporte Urbano Comarcal, así como de otras modalidades de recarga de la tarjeta de transporte.
- Disminuir el metálico a bordo del autobús.

- En caso de ser necesario, realizar pequeños cambios, adaptaciones y correcciones en la ordenanza que actualmente está en vigor.

La consulta pública, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se ha llevado a cabo entre el 11 de septiembre y el 12 de octubre de 2020.

Dentro del plazo establecido han presentado proposiciones las siguientes personas:

- Asociación de Consumidores Irache.
- La Asociación crianza en familias Monoparentales de Navarra y la Delegación Navarra de la Asociación de madres solteras por elección.

Con fecha de 6 de noviembre de 2020 ha sido elaborado un "INFORME-PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PUBLICAS NO TRIBUTARIAS POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COMARCAL"

A su vez es necesario establecer una disposición final única, como ya se hizo en la última modificación, que indique que "*Las modificaciones entren en vigor cuando determine el Presidente de la Mancomunidad mediante Resolución que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Navarra*" y, además, por carecer de sentido temporal han de ser derogadas la disposición transitoria y la disposición derogatoria existentes en la actualidad.

De conformidad con el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas es:

1. Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local, en este caso por la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
2. Información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por plazo mínimo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.
3. Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva. No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el Boletín Oficial de Navarra.

Visto el informe-propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias por el servicio de transporte urbano comarcal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- 1.- RECOGER la opinión favorable de la Asociación Consumidores Irache.**
- 2.- DESESTIMAR la propuesta referida al artículo 9 de la Asociación de Consumidores Irache.**
- 3.- DESESTIMAR la solicitud presentada por la Asociación Crianza en familias Monoparentales de Navarra y la Delegación Navarra de la Asociación de Madres Solteras por Elección.**
- 4.- APROBAR inicialmente la modificación de los artículos 6, 8, 9, 14, 15, 19, 20, 22, 27 y 29, la aprobación de una disposición final única y la derogación de la disposición transitoria y de la disposición derogatoria, de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias por el servicio de transporte urbano comarcal.**
- 5.- SOMETER el presente acuerdo a información pública, mediante la publicación del mismo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, por plazo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.**

6.- En el caso de que no se presenten reclamaciones, reparos u observaciones el presente acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo, debiendo publicarse tal circunstancia junto con el texto definitivo en el Boletín Oficial de Navarra.

SEXTO.- TARIFAS TAXI 2011

El 24 de septiembre de 2020 la Asociación Tele Taxi San Fermín solicitó a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la actualización de las tarifas del servicio de taxi para el año 2021.

Con fecha 30 de septiembre de 2020 la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona elaboró un informe respondiendo a dicha solicitud e incluyendo una propuesta tarifaria para 2021. (Anexo I)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40.1 de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio del Taxi, se dio trámite de audiencia a las asociaciones profesionales representativas del sector del taxi y de los consumidores y usuarios con implantación en el ATPCCP.

Transcurrido el plazo de alegaciones se han recibido los siguientes escritos:

- Alegación de la asociación de Consumidores de Navarra Irache. (Anexo II)
- Escrito de la asociación Teletaxi San Fermín indicando que no se va a alegar a la propuesta.

En base a lo indicado en el informe del Departamento de Transportes de 20 de octubre de 2020 se aceptan parcialmente las alegaciones presentadas por la Asociación de Consumidores Irache. (Anexo II)

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1.- ESTIMAR parcialmente las alegaciones presentadas por la Asociación de Consumidores Irache por las razones recogidas en el informe del Departamento de Transportes elaborado a tal efecto con fecha 20 de octubre de 2020 y que se recoge como Anexo II.

2.- APROBAR las tarifas y suplementos del servicio del taxi para 2021 en los términos que constan en el Anexo III.

3.- DAR traslado de este acuerdo a la Dirección General de Turismo y Comercio el Departamento de Desarrollo Económico del Gobierno de Navarra a los efectos de la correspondiente aprobación de precios.

ANEXO III. TARIFAS 2021

Tarifa 1: Valores de los conceptos que componen la tarifa aplicable en el periodo laborable diurno (entre 7:00 y 22:00 horas) en la zona A del Área Territorial de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona:

- **Km. Recorrido:** 0,98 euros.
- **Hora de espera:** 21,90 euros.

Tarifa 2: Valores de los conceptos que componen la tarifa aplicable en el periodo de fin de semana, festivo y servicio nocturno laborable (entre 22:00 y 7:00 horas) en la zona A del Área Territorial de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona

- **Km. Recorrido:** 1,15 euros.
- **Hora de espera:** 24,55 euros.

Tarifa 3: Valores de los conceptos que componen la tarifa aplicable en el periodo laborable diurno (entre 7:00 y 22:00 horas) en la zona B del Área Territorial de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona.

- **Km. Recorrido:** Valor aplicable coincidente con el aprobado para las tarifas interurbanas. tal y como recoge el artículo 40.3 de la Ordenanza Reguladora del Servicio.

- **Hora de espera:** Valor aplicable coincidente con el aprobado para las tarifas interurbanas. tal y como recoge el artículo 40.3 de la Ordenanza Reguladora del Servicio.

Tarifa 4: Valores de los conceptos que componen la tarifa aplicable en el periodo de fin de semana, festivo y servicio nocturno laborable (entre 22:00 y 7:00 horas) en la zona B del Área Territorial de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona.

- **Km. Recorrido:** Valor aplicable coincidente con el aprobado para las tarifas interurbanas. tal y como recoge el artículo 40.3 de la Ordenanza Reguladora del Servicio.

- **Hora de espera:** Valor aplicable coincidente con el aprobado para las tarifas interurbanas, tal y como recoge el artículo 40.3 de la Ordenanza Reguladora del Servicio.

Bajadas de bandera: La bajada de bandera a aplicar será:

- Bajada de bandera en el periodo laborable diurno entre 07:00 y 22:00 horas: 2,20 euros.

- Bajada de bandera en el periodo laborable nocturno entre 22:00 y 7:00 horas y en el periodo de fin de semana y festivos de 08:00 a 24 horas: 3,25 euros.

- Bajada de bandera en el periodo de fin de semana y festivos de 00:00 a 08:00 horas. Así como el periodo completo del 6 al 14 de julio, los días completos del 25 de diciembre, y 1 y 6 de enero, y a partir de las 18:00 horas los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero: 4,35 euros.

Suplementos:

- **Aeropuerto:** Servicios iniciados o finalizados en el Aeropuerto de Noáin- Pamplona: 2,55 euros.

- **Estación de tren:** Servicios iniciados o finalizados en la estación de tren de Pamplona: 1,45 euros.

- **Estación de autobuses:** Servicios iniciados o finalizados en el interior de la estación de autobuses de Pamplona o en la parada en el exterior de la estación de autobuses cuando esté cerrado el acceso a la parada interior: 1,25 euros.

- **Concertación Telefónica T1:** Servicios con concertación telefónica u otro sistema tecnológico similar iniciado en el periodo laborable diurno entre 7:00 y 22:00 horas: 1,50 euros.

- **Concertación Telefónica T2:** Servicios con concertación telefónica u otro sistema tecnológico similar iniciado en el periodo de fin de semana, festivo y servicio laborable nocturno entre 22:00 y 7:00 horas: 2,00 euros.

En las tarifas y suplementos señalados se considera incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Establecimiento de días festivos 2021.

Los días considerados como festivos en el calendario de 2021 se adoptan basándose en la Resolución 217/2020, de 18 de mayo, por el que se establece el calendario oficial de fiestas del año 2021, y son:

- 1 de enero
- 6 de enero
- 19 de marzo
- 1 de abril
- 2 de abril
- 5 de abril
- 1 de mayo
- 12 de octubre
- 1 de noviembre
- 3 de diciembre
- 6 de diciembre
- 8 de diciembre

- 25 de diciembre

Además de estos días se considera como festivo: la festividad local marcada por el Ayuntamiento de Pamplona, el periodo de San Fermín comprendido entre el 6 de julio y el 14 de julio, ambos inclusive, y los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero a partir de las 18:00 horas.

En el supuesto caso de que el Ayuntamiento de Pamplona cancelara o trasladara el periodo festivo de San Fermín comprendido entre el 6 de julio y el 14 de julio, se procedería de igual manera con la consideración de estos días considerados festivos en las tarifas del taxi.

En el caso supuesto de que las tarifas se prorrogaran para futuros años, el calendario de días considerados como festivos se obtendría de la resolución dictada por el Gobierno de Navarra referente a los días festivos oficiales de cada año.

SÉPTIMO.- APORTACIONES FINANCIACIÓN PARQUE FLUVIAL

El Consorcio del Parque Fluvial de la Comarca, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2005, acordó por unanimidad de sus miembros que, una vez estuvieran finalizadas todas las inversiones proyectadas, la gestión del Parque pasara a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

Con posterioridad, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2006, el Consorcio acordó su disolución, así como el convenio regulador de las condiciones del traspaso de la gestión del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona. Este convenio fue aprobado por la Asamblea de la Mancomunidad el 20 de diciembre de 2006, iniciándose el procedimiento de integración de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de los Estatutos de la Mancomunidad:

- Aprobación por el pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de la solicitud de adhesión a la Mancomunidad en cuanto a la gestión del Parque Fluvial.

- Remisión a la Mancomunidad de un certificado acreditativo del acuerdo adoptado.

Una vez cumplidos los requisitos citados la Asamblea de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en sesión del día 22 de marzo de 2007 acordó los siguientes puntos:

- Aprobar la integración en la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, a efectos de la gestión del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona, de los Ayuntamientos de Barañain, Burlada, Egüés, Esteribar, Ezcabarte, Huarte, Villava y Zizur Mayor.

- Aceptar la cesión de los bienes afectos al servicio, en los términos de los correspondientes acuerdos municipales y conforme al Convenio celebrado entre la Mancomunidad, el Consorcio para la gestión del Parque Fluvial de la Comarca y NILSA, cuyo contenido regula el régimen de los bienes afectos a la gestión del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona, así como los derechos y obligaciones que en la actualidad y a futuro deriven de dicha gestión.

- Encomendar a SCPSA la ejecución material de las actividades de carácter administrativo relativas a la gestión del Parque.

- Aprobar el Plan de Integración (2007-2009), que recoge la fórmula de las aportaciones económicas de los municipios integrantes del ámbito del Parque.

De acuerdo al apartado 5.4 del citado Plan de Integración las aportaciones anuales se establecerían según una fórmula con una cantidad fija por ayuntamiento y el resto se considerará una variable de acuerdo al criterio de 30% orillas y 70% población.

En base a estas disposiciones, la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona ha venido liquidando estas aportaciones a los Ayuntamientos integrados.

El 1 de julio de 2014, la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en aras a la complejidad creciente que venía suponiendo la gestión del Parque Fluvial y su adecuada incardinación en los servicios de la Entidad, acordó "*adscribir a Servicios de la Comarca de Pamplona S.A, como empresa de gestión directa de prestación de los servicios del Ciclo Integral del Agua, la totalidad de los bienes afectos*

al Parque fluvial de la Mancomunidad en las mismas condiciones que la adscripción realizada por la Asamblea General de la Mancomunidad de fecha 18 de diciembre de 1997, por el mismo plazo (31 de diciembre de 2022)”

El último párrafo de este acuerdo señalaba expresamente: “*Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. se subroga, con fecha 1 de julio de 2014, en todos los derechos y obligaciones correspondientes a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en relación con el citado parque, y el aprovechamiento energético adscrito al mismo, y en particular las cantidades de las aportaciones convenidas con los Ayuntamientos de Barañain, Burlada, Egües, Esteribar, Ezcabarte, Huarte, Villava y Zizur Mayor, sin perjuicio de su liquidación por parte de la Mancomunidad y mediante la consiguiente transferencia a la sociedad.*”

La naturaleza de las aportaciones convenidas hace que, tal y como se prevé al final del citado acuerdo, corresponda a la Mancomunidad la liquidación de las mismas, sin perjuicio de su posterior transferencia a SCPSA.

Dentro del nuevo modelo de relaciones resultante de este acuerdo, se consideró justificado y conveniente que, manteniendo la contención en la cuantía de estas aportaciones, similar desde la misma asunción de la actividad aun cuando dejaron de percibirse las aportaciones procedentes de NILSA, y con respeto de los criterios establecidos para el reparto de estas cargas, el importe de las aportaciones quedara fijado con carácter definitivo y de forma previa al ejercicio, mediante acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

Ampliación Parque Fluvial a las zonas rurales

En 2009 la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona redactó el Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal (PSIS) para regular la ampliación del Parque Fluvial del río Arga y sus afluentes, a su paso por los términos municipales de Odieta, Oláibar, Ezcabarte, Esteribar, Huarte, Egües, Aranguren, Barañain, Beriain, Noain - Elorz, Galar, Cizur, Zizur Mayor, Cendea de Olza, Etxauri, Zabalza, Ciriza, Echarrri y Bidaurreta. El PSIS fue aprobado definitivamente por acuerdo del Gobierno de Navarra de 29 de marzo de 2010.

A lo largo de 2009 se redactaron los Proyectos de Ejecución para la Ampliación del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona en los siguientes tramos: Tramo Ultzama, Tramo Alto Arga, Tramo Urbi, Tramo Sadar, Tramo Elorz, Tramo Bajo Arga I (Barañain-Etxauri) y Tramo Bajo Arga II (Etxauri-Bidaurreta).

Municipio de la Cendea de Olza

En 2010 y 2011 fueron adquiridos mediante la expropiación los terrenos necesarios para la creación del paseo fluvial en el tramo del Bajo Arga I (Barañain-Etxauri) en municipios de la Cendea de Olza y Etxauri.

En el municipio de Olza en 2014 fue ejecutado el tramo entre Barañain y Arazuri, una vez fue rehabilitado el puente Zubiandia sobre el río Arga en Arazuri. En 2020 se concluirá el tramo entre Arazuri e Ibero, atravesando la localidad de Ororbía.

De este modo a partir de enero de 2021 se dispondrá de 9 Km de paseo fluvial en el municipio de Olza totalmente consolidados.

Criterios de financiación

En reunión celebrada el 1 de octubre de 2020 por alcaldes del ámbito del Parque Fluvial, incluido el municipio de Olza, se acordaron los criterios de financiación para 2021 incluyendo un nuevo criterio (rural) para los nuevos municipios que se incorporen con la ampliación del paseo fluvial.

Así, para el año 2021, cabría establecer el importe de las aportaciones de acuerdo con los siguientes parámetros:

Zona urbana (municipios procedentes del Consorcio del Parque Fluvial)

Parte fija: 8.160,- euros/Ayuntamiento

Variable por orillas: 2.278,458542 euros/kilómetro

Variable por población: 2,241315546 euros/habitante

De la aplicación de estos parámetros sobre los datos de longitud de riberas y cifras de población a 1 de enero de 2019, últimas oficiales (Real Decreto 743/2019, de 20 de diciembre), resulta el siguiente cuadro de cálculo de las aportaciones:

	<u>Parte fija</u>		<u>Ribera</u>		<u>Población</u>		<u>TOTAL</u>
	Importe	Kms.	Importe	Hbs.	Importe	Importe	
BARAÑAIN	8.160,00	2,312	5.267,80	20.199	45.272,34	58.700,14	
BURLADA	8.160,00	2,804	6.388,80	19.096	42.800,16	57.348,96	
ESTERÍBAR	8.160,00	6,524	14.864,66	2.702	6.056,04	29.080,70	
EZCABARTE	8.160,00	12,372	28.189,08	1.805	4.045,58	40.394,66	
HUARTE	8.160,00	9,313	21.219,28	7.101	15.915,58	45.294,86	
VALLE DE EGÜES	8.160,00	0,331	754,16	21.128	47.354,52	56.268,68	
VILLAVA	8.160,00	2,464	5.614,12	10.204	22.870,38	36.644,50	
ZIZUR MAYOR	8.160,00	4,439	10.114,08	14.894	33.382,16	51.656,24	
	65.280,00	40,559	92.411,98	97.129,00	217.696,76	375.388,74	

Zona rural

En estos momentos a aplicar al municipio de la céndea de Olza

Parte fija: 3.000,- euros/Ayuntamiento

Parte variable: 2.000,-euros/Km (hasta un máximo de 5 Km)

El municipio de la Cendea de Olza con 9 Km de paseo deberá pagar 13.000 euros

Modo de liquidación

Estas aportaciones, cuyos importes tendrían ya carácter de definitivo, se liquidarían en dos partes iguales, en el último mes de cada semestre natural, tal y como se venía realizando con anterioridad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1.- APROBAR las siguientes aportaciones anuales para la financiación de las actividades de mantenimiento y gestión del Parque Fluvial de la Comarca en el ejercicio 2021:

	Aportación Ayuntamientos Parque Fluvial 2021
BARAÑAIN	58.341,52
BURLADA	56.985,86
ESTERIBAR	28.852,08
EZCABARTE	40.392,42
HUARTE	45.099,88
VALLE DE EGÜES	55.475,26
VILLAVA	36.523,48
ZIZUR MAYOR	51.649,50
CENDEA DE OLZA	13.000,00
TOTAL AYUNTAMIENTOS	388.388,74

2.- La aportación anual se realizará en dos pagos de igual importe, equivalente al 50% de la cuantía anual fijada, a partir de las liquidaciones aprobadas mediante Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad en los meses de junio y diciembre de 2021. Las cantidades resultantes deberán hacerse efectivas en el plazo de veinte días siguientes a la fecha de la liquidación correspondiente.

OCTAVO.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTOS 2020

El Director del área de Cambio Climático y Proyectos Estratégicos ha emitido con fecha 9 de noviembre de 2020 el informe "PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL TIPO GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PROYECTO STARDUST-SMART CITIES H2020", con el siguiente contenido literal:

"STARDUST-SMART CITIES es un proyecto auspiciado por la Unión Europea dentro del programa HORIZON 2020 que pretende servir como "conector inteligente" entre las ciudades de Pamplona, Tampere (Finlandia) y Trento (Italia), como partícipes principales, y las de Cluj-Napola (Rumania), Derry (Reino Unido), Kozani (Grecia) y Litomerice (República Checa), en calidad de asociadas. El objetivo del proyecto STARDUST es allanar el camino hacia ciudades bajas en emisiones de carbono, de alta eficiencia, inteligentes y orientadas al ciudadano, totalmente alineadas con la estrategia Energía Limpia para Todos los Europeos, mediante el desarrollo de soluciones urbanas y modelos de negocio innovadores, integrando las áreas de edificios, movilidad y energía eficiente a través de las TIC.

La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona participa en este proyecto desarrollando sendas actuaciones en relación con la monitorización del consumo energético y resultados de la electrificada Línea 9 (RENFE-UPNA) del Transporte Urbano Comarcal y de la prueba piloto de bomba de calor en la planta potabilizadora de Egillor, a desarrollar en el periodo 2020-2022 y que cuentan con la financiación del Proyecto Stardust.

Tal y como corresponde a su estructura y las formas de prestar los servicios de su competencia, la ejecución y operación de la Línea 9 electrificada corre a cargo de la Transpots Ciutat Comtal, S.A. (TCC), empresa concesionaria del servicio de Transporte Urbano Comarcal. Por su parte SCPSA, empresa de gestión de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, llevará a cabo la monitorización de la segunda actividad, bomba de calor en la ETAP de Egillor, así como la coordinación del conjunto de dos actividades. Son, por lo tanto, estas dos empresas (TCC y SCPSA) las que asumen la práctica totalidad de los costes de estas actividades y las que en consecuencia deben ser destinatarias, en último término, de la subvención que las financia, aun cuando corresponda a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona su tramitación y recepción ante los organismos correspondientes.

Bajo estas premisas, la Mancomunidad ha obtenido ya en el presente ejercicio de 2020, y a través de la Fundación CENER CIEMAT, coordinador general del Proyecto STARDUST, un ingreso de 80.912,36 euros en concepto de anticipo de financiación de las actividades señaladas, de las que, de acuerdo con las previsiones y presupuestos tramitados y en proporción a los mismos, 38.453,21 euros corresponderían a SCPSA y 34.459,63 euros a TCC, compensando los 7.999,52 euros restantes los gastos de gestión incurridos por la Mancomunidad.

Corresponde ahora a la Mancomunidad tramitar la transferencia a esas sociedades de las cantidades señaladas, y hacerlo además dentro del propio ejercicio presupuestario tanto por dar un adecuado cumplimiento al objeto de estos ingresos como por evitar injustificados desequilibrios en la liquidación de los respectivos presupuestos. Sin embargo, los presupuestos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona par 2020, tramitados con anterioridad, carecen de consignación específica para tramitar estas transferencias, por lo que se hace necesario habilitar en el presupuesto de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona los créditos requeridos para ello. Dadas las características que concurren, cabe realizar una modificación presupuestaria del tipo "Generación de créditos por ingresos", regulada en la base 13ª de las Bases de ejecución del Presupuesto de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para 2020, entendiendo que se ajusta plenamente a los hechos descritos y que se cumplen las condiciones esenciales de este tipo de modificaciones.

- *Se trata de un gasto necesario en tanto que pretende dar cumplimiento a la obligación adquirida por la Mancomunidad de gestionar y hacer llegar a las entidades ejecutoras los fondos recibidos para la financiación de las actividades del proyecto STARDUST-SMART CITIES.*
- *Los ingresos que financian la modificación han sido ya efectivamente recaudados y constituyen "aportaciones de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con la Entidad local, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de la misma".*
- *Los ingresos que financian la modificación guardan relación directa, y evidente, con el gasto a ejecutar.*

La modificación presupuestaria propuesta se concreta en las siguientes partidas:

Generación de crédito en el estado de gastos del Presupuesto 2020:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
4411/4490002	"Transporte colectivo urbano de viajeros / Transferencias a SCPSA Proyecto Stardust"	38.453,21 euros
4411/4790002	"Transporte colectivo urbano de viajeros / Transferencias a TCC Proyecto Stardust"	34.459,63 euros

A financiar con el incremento de las previsiones del estado de Ingresos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
4970001	"Proyecto Stardust Smart Cities"	72.912,84 euros

Por todo lo anterior, se solicita la apertura y tramitación del correspondiente expediente de modificación presupuestaria del tipo "Generación de créditos por ingresos" hasta su aprobación por la Asamblea de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, previo el preceptivo informe de la Intervención."

El expediente ha sido sometido al preceptivo informe previo del Interventor (art. 34 del Decreto Foral 270/1998 y base 13ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para el ejercicio 2018), resultando éste favorable a su tramitación.

El órgano competente para la aprobación de esta modificación es la Asamblea de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona (art. 33.c del DF 270/1998).

La modificación propuesta será plenamente efectiva desde el momento mismo de su aprobación por la Asamblea General de la Mancomunidad, en virtud de lo dispuesto en el art. 33 del DF 270/98, no siendo necesarios los trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad exigibles al Presupuesto General y aplicables con carácter general a las modificaciones presupuestarias, siendo suficiente para su entrada en vigor el acuerdo del pleno de la entidad (art. 33.2 del DF 270/1998).

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1.- APROBAR la modificación del Presupuesto de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para el ejercicio 2020 consistente en la generación de crédito por ingresos en los términos siguientes:

- **Generación de créditos en el estado de gastos del Presupuesto 2020:**

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
4411/4490002	"Transporte colectivo urbano de viajeros / Transferencias a SCPSA Proyecto Stardust"	38.453,21 euros
4411/4790002	"Transporte colectivo urbano de viajeros / Transferencias a TCC Proyecto Stardust"	34.459,63 euros

- **A financiar con el incremento de las previsiones del estado de Ingresos:**

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
4970001	"Proyecto Stardust Smart Cities"	72.912,84 euros

NOVENO.- PLAN ESTRATÉGICO

La Asamblea de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona aprobó, en octubre de 2016, el Plan Estratégico (PE) de la entidad y de su sociedad de gestión, Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A., para el periodo 2017-2030. Este horizonte tan amplio venía motivado porque una parte significativa de los retos que MCP/SCPSA debía afrontar necesitaban de este plazo para su materialización y, además, la

entidad debía anticipar los cambios en la sociedad a la que sirve e iniciar las actuaciones para dar respuesta a las necesidades de esa sociedad tan diferente, la de Pamplona y la Comarca de 2030.

Siendo conscientes de lo amplio del plazo, el propio documento del PE 2017-2030 incluyó un apartado en el que preveía su despliegue, seguimiento y actualización.

El despliegue y seguimiento se ha venido realizando cada ejercicio (2017, 2018, 2019 y 2020) a través de los Planes de Gestión Anual (PGA), cuya implantación ha sido evaluada con periodicidad semestral y anual, tal y como se ha reflejado en los correspondientes informes de gestión trasladados a los Órganos de Gobierno y a la ciudadanía.

La actualización del Plan Estratégico se contemplaba ante la evidencia de que, al mismo tiempo que muchas iniciativas y proyectos se irían desarrollando y concluyendo, también aparecerían nuevas oportunidades de atender mejor a la ciudadanía, en una sociedad en permanente evolución. Por tanto, se establecía que el PE debía ser revisado y actualizado como mínimo cada cuatro años.

En septiembre de 2019 se produjo el cambio de legislatura y la renovación de los Órganos de Gobierno de MCP/SCPSA tras las elecciones locales del mes de mayo. En SCPSA se dio, con fecha 1 de enero de 2020, el relevo en la Dirección-Gerencia, así como la posterior adaptación de la estructura directiva, aprobada por el Consejo de Administración en el mes de febrero. A estos cambios estructurales hay que añadir la pandemia COVID-19 en la que estamos inmersos y que está teniendo consecuencias muy importantes en toda la sociedad y en todas sus vertientes, incluida MCP/SCPSA.

Es en este contexto de cambios e incertidumbre en el que se ha realizado, con una amplia participación, una profunda revisión y actualización del PE de MCP/SCPSA. Se ha considerado oportuno abrir este espacio de análisis y reflexión sin que los condicionantes de la situación actual distorsionen en exceso la visión estratégica de MCP/SCPSA, en la que se confirman muchos de los retos y proyectos definidos hace cuatro años y se reorientan o incorporan nuevos desafíos en otros, buscando la mejor forma de responder a la sociedad en los escenarios futuros que prevemos.

SE ACUERDA POR 32 votos a favor y 20 votos en contra:

1.- APROBAR la revisión y actualización del Plan Estratégico 2017-2030 de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y su sociedad de gestión Servicios de la Comarca de Pamplona S.A.

DÉCIMO.- PRESUPUESTOS 2021 Y PLAN DE GESTIÓN

El Presupuesto General de la Mancomunidad está integrado por el correspondiente a la propia entidad y el que expresa las obligaciones y derechos económicos de la sociedad mercantil S.C.P.S.A. (art. 268 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local).

El Presupuesto habrá de ser, además de general, único, recogiendo la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Mancomunidad, y de los derechos con vencimiento en el ejercicio económico coincidente con el año natural de 2021 o que se prevea realizar en éste, de acuerdo con los términos recogidos en el art. 267.

En caso de que el Presupuesto fuera aprobado inicialmente, se expondrá en la Secretaría por espacio de quince días hábiles, previo anuncio en el B.O.N. y en el tablón, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

SE ACUERDA POR 32 votos a favor y 20 votos en contra:

1.- APROBAR el Presupuesto General Único de la Mancomunidad para el ejercicio de 2021 al que se une como anexo el presupuesto y programa de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. y Plan de gestión.

2.- APROBAR las Bases de ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio del año 2021.

3.- EXPONER en Secretaría y en el Tablón de anuncios, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, tanto el Presupuesto como las Bases de ejecución por período de quince días hábiles, a fin

de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

DECIMOPRIMERO.- CONTRATO AUDITORÍA

El art. 13 del vigente Reglamento que regula las relaciones entre la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A., al regular el control externo, impone a la Sociedad la obligación de fiscalización de sus cuentas por auditor independiente.

De conformidad con el artículo citado, el Auditor de Cuentas será elegido por la Asamblea General de la Mancomunidad para un período determinado, debiendo proceder la Junta General de la Sociedad a designar al elegido, por el mismo período, como Auditor de la Sociedad. Por este motivo corresponde a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona contratar la auditoria para las dos entidades.

La Mesa de contratación ha propuesto la adjudicación a la empresa Betean Auditoría S.L.P.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1.- NOMBRAR a la empresa “Betean Auditoría S.L.P.”, con C.I.F. Nº CIF B95097135 con inscripción en el ROAC nº S1354, como auditores de las Cuentas y Estados Financieros de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. de los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

2.- PROCEDER a su inscripción en el Registro Mercantil, una vez formalizado el contrato.

DECIMOSEGUNDO.- PLAN DE EMERGENCIA DE SEQUÍA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LA COMARCA DE PAMPLONA

La Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, en su Artículo 27, apartado 3, dispone que las Administraciones públicas responsables de sistemas de abastecimiento urbano que atienda, singular o mancomunadamente, a una población igual o superior a 20.000 habitantes deberán disponer de una Plan de Emergencia ante situaciones de sequía. Dichos Planes, que serán informados por el Organismo de cuenca o Administración hidráulica correspondiente, deberán tener en cuenta las reglas y medidas previstas en los Planes especiales de Sequia de la correspondiente confederación hidrográfica.

Servicios de la Comarca de Pamplona, redactó en 2009 un primer plan de emergencia. Desde su redacción, se han producido modificaciones notables en la configuración del abastecimiento y, además, el organismo de cuenca ha elaborado un nuevo Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Ebro (2018), que actualiza a su vez el de 2007.

Procedía en consecuencia, la redacción y aprobación de un nuevo **Plan de emergencia de sequía del abastecimiento de agua de la Comarca de Pamplona.**

El objeto del plan es identificar las situaciones, que, por insuficiencia o incapacidad de los sistemas de abastecimiento, puedan suponer un riesgo para proveer la totalidad de demandas urbanas en situaciones de emergencia por sequía, y prever con suficiente distancia de éstas, las determinaciones a acometer llegado el caso de su ocurrencia.

Así analiza la disponibilidad de recursos y el sistema de abastecimiento actual, y establece, los umbrales en que se alcanzan los diferentes escenarios extraordinarios de emergencia: alerta, sequia severa, grave y extrema.

Finalmente, y de acuerdo a lo dispuesto en la legislación, establece la composición y funciones del comité de emergencia y las medidas a adoptar en los diferentes escenarios

El plan se remitió a la Confederación Hidrográfica del Ebro en julio del presente, recibiendo de la misma la conformidad en el mes de agosto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1.- APROBAR el Plan de emergencia de sequía del abastecimiento de agua de la Comarca de Pamplona 2020.

Sometida y aprobada por unanimidad la urgencia, se someten a votación las siguientes Mociones:

1.- MOCIÓN QUE EL GRUPO DE EH BILDU DE LA MANCOMUNIDAD DE PAMPLONA-IRUÑA PRESENTA ANTE SU ASAMBLEA

Durante el mandato anterior se vino trabajando sobre un documento PMUS que marcara las líneas y prioridades básicas de la movilidad sostenible en la Comarca, así como la financiación que ello supondría. Este documento está pendiente de firma por tres municipios y el Gobierno de Navarra, así como de completar la definición del modelo de Transporte Público Comarcal del que se avanzó una propuesta.

Fruto de la crisis económica abierta por la pandemia que seguimos sufriendo, se ha anunciado la existencia de un fondo europeo para la recuperación económica. Las grandes líneas de este fondo anunciado por Bruselas se centran en la transición ecológica y la digitalización. Y la movilidad sostenible es una de las cuestiones centrales que optan a financiación europea.

Esto nos debe urgir a disponer ya de un plan de actuaciones en materia de movilidad sostenible derivada del PMUSCP clara, factible en un plazo razonable y consensuada que nos permita, en su momento, acceder a estos fondos europeos con las mayores garantías. No en vano, la base fundamental de ese plan de actuaciones ya está diseñado en el PMUSCP. Faltaría completar las adhesiones y definir el modelo de transporte público del futuro y elevarlo todo a acuerdo general en esta Asamblea. Eso supondría un paso adelante impresionante en esa necesaria transición ecológica en toda la Comarca.

En el documento de Propuestas del PMUSCP aprobado por la Subcomisión Técnica se propone un conjunto de actuaciones a desarrollar en un plazo de 10 años cuyo presupuesto global asciende a 378 millones de euros, de los cuales 5 millones corresponden a estudios, 359 millones a inversiones de implantación y 23,6 millones a mantenimiento y operación durante dicho periodo.

Solicitaba, además, definir una 1ª fase programada del PMUSCP hasta finales de 2020 donde las actuaciones que se realizarán serán las correspondientes a los estudios previstos en el documento v1 y por un importe máximo de 5 millones de euros.

En particular, en esta 1ª fase se realizarán estudios sobre las estrategias planteadas con una inversión más alta (red de altas prestaciones del TUC, red metropolitana de itinerarios peatonales, red metropolitana de itinerarios ciclistas y red de aparcamientos disuasorios) con valoración de distintas alternativas, estudios sobre el impacto de las actuaciones previstas en el plan desde diferentes perspectivas, estudios sobre distintas fuentes de financiación del plan al margen de la aportación presupuestaria de las administraciones públicas y, como recopilación de los estudios anteriores, un estudio de viabilidad económico-financiera del plan.

Resulta evidente, por un lado, que los plazos no se están cumpliendo y, por otro, que la urgencia y necesidad de disponer de un plan completo y consensuado de movilidad sostenible de la Comarca a partir de los trabajos del PMUSCP para poder participar de los fondos europeos es muy alta.

Por todo ello, esta Asamblea de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona-Iruñerria

ACUERDA

Urgir a la Permanente de la MCP a elaborar un nuevo calendario de trabajo en materia de movilidad sostenible a partir del documento aprobado en este sentido por la Subcomisión Técnica del PMUSCP con el objeto de disponer de un Plan de Actuaciones con el que optar al Fondo de Ayudas Europeas.

Pamplona-Iruña a 13 de noviembre de 2020

Iruñerriko Mankomunitateko EH BILDU talde politikoa.

Grupo político de EHBILDU en la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

ENMIENDA DE ADICIÓN DE NAVARRA SUMA A LA DE BILDU SOBRE EL PMUS

Se propone añadir estos tres puntos a la moción de Eh bildu sobre el pmus

- 2.- Urgir asimismo a la Permanente de la MCP a realizar las modificaciones pertinentes en el documento PMUS para que pueda ser aprobado por los ayuntamientos que faltan, Noain, Barañain Zizur.*
- 3.- Instar al Gobierno de Navarra a realizar el estudio de impacto del PMUS sobre las rondas de Pamplona.*
- 4.- Instar al Gobierno de Navarra a aprobar el PMUS y dotar presupuestariamente su ejecución conforme al calendario propuesto.*

Sometida a votación la enmienda de adición presentada por Navarra Suma queda rechazada por 20 votos a favor y 31 votos en contra.

Sometida a votación la moción se aprueba por 30 votos a favor y 20 en contra.

2.- MOCIÓN A FAVOR DE FOMENTAR EL PLAN SECTORIAL DE INCIDENCIA SUPRAMUNICIPAL DEL MONTE EZKABA

El monte Ezkaba es una referencia paisajística e histórica para los habitantes de la Comarca de Pamplona.

El fuerte de Alfonso XII, situado en la cima, nos trae la memoria de la guerra civil y posguerra a todos los navarros, y aún nos da el testimonio de los sucesos terribles de esa época.

Al mismo tiempo, desde finales del siglo pasado, debido al fenómeno de sobrepoblación alrededor de la capital navarra, se trata de un lugar especial para el ocio y el deporte de los habitantes de la Comarca: se practica senderismo, se realizan paseos en bicicleta y multitud de actividades.

Ante tal uso rico y creciente día a día, en 2015, los ayuntamientos y concejos que poseen terrenos en el monte Ezkaba y en las colinas Oihana y Urbizkain lindantes, y los agentes sociales se reunieron para proponer la ordenación y regulación de los suelos y usos. El proyecto requería una gestión supramunicipal, y, por lo tanto, se dio a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la competencia para materializar dicha ordenación, a través de un Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal (PSIS). Entre los objetivos que propone el plan, cabe resaltar:

- La conservación y recuperación de la vegetación natural.*
- La protección de los incendios forestales.*
- La definición de los itinerarios continuos.*
- La mejora del conjunto monumental del fuerte.*
- La promoción de la educación ambiental.*

El Gobierno de Navarra dio comienzo a la tramitación del PSIS el 25 de abril de 2018, pero, debido a diversos factores, aún está por terminar.

Durante los últimos meses, la nueva situación originada por la COVID-19, nos ha traído el aumento de la práctica deportiva, y los espacios naturales que están al lado de las zonas pobladas extensas se han convertido en objeto de esas prácticas saludables. Lamentablemente, la falta de una herramienta de ordenación de los usos, y la conducta unilateral de alguna institución, han dejado a la vista las carencias actuales; entre otras, la masificación y acumulación de coches en la cima, la diseminación de residuos en todo el monte, los accidentes de animales sin protección...

Por lo tanto, viendo que las carencias aumentan y que es cada vez más evidente la necesidad de regulación, la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona ha decidido lo siguiente:

1. Solicitar al Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos del Gobierno de Navarra que resuelva en un plazo razonable acerca del PSIS del monte Ezkaba.

2. Solicitar al Departamento de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra que, si va a realizar cambios en la carretera a la cima del monte Ezkaba y otras infraestructuras, se coordine previamente con los ayuntamientos del entorno y con la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

3. Mientras no se apruebe el PSIS, se creará un grupo de trabajo entre el Gobierno de Navarra, la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y los ayuntamientos del entorno, para ordenar el acceso de personas y vehículos y para regular los usos del monte.

En Pamplona, a 13 de noviembre de 2020.

Grupo político de EH BILDU en la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN DE NAVARRA SUMA DEL PUNTO 3 DE LA MOCIÓN SOBRE EL MONTE EZKABA

Modificar el punto 3 del acuerdo de la moción sobre Monte Ezkaba:

- Mientras no se apruebe el PSIS, se creará un grupo de trabajo entre el Gobierno de Navarra, la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, el Ministerio de Defensa y los ayuntamientos del entorno, para ordenar el acceso de personas y vehículos y para regular los usos del monte.

Pamplona, 16 de noviembre de 2020

Sometida a votación la moción con ciertos cambios en el apartado 3, se acuerda por UNANIMIDAD:

1. Solicitar al Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos del Gobierno de Navarra que resuelva en un plazo razonable acerca del PSIS del monte Ezkaba.

2. Solicitar al Departamento de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra que, si va a realizar cambios en la carretera a la cima del monte Ezkaba y otras infraestructuras, se coordine previamente con los ayuntamientos del entorno y con la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

3. Mientras no se apruebe el PSIS, se creará un grupo de trabajo entre el Gobierno de Navarra, y los grupos que actualmente componen la comisión de seguimiento del Parque de Ezkaba.

DECIMOTERCERO.- INFORMACIÓN PRESIDENTE

El Presidente, Sr. Campión, comenta la sentencia en materia de residuos que dio la razón a la Mancomunidad sobre el proceso de licitación. Se está estudiando jurídicamente y se verá qué resulta mejor para la Mancomunidad.

Informa por otra parte de la batería de proyectos que la Mancomunidad ha presentado a Next Generation, y que parece que pueden estar bien posicionados (en materia de residuos las nuevas infraestructuras, temas de PMUS y digitalización de la Entidad y que ascienden a 314 millones de euros).

DECIMOCUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

La Sra. Caballero recuerda la solicitud de la Sra. Esporriñ sobre las peticiones realizadas por AMUDISNA y que NAVARRA SUMA apoyó. Quiere saber cómo está el tema.

El Presidente, Sr Campión, informa que se reunieron con ellas. Gran parte de sus necesidades coinciden con las del Cernin, y son temas que se han ido debatiendo. Se quedó en trabajar con ellas y se les invitará a las reuniones.

El Sr. Ruiz Langarica ruega que no se vuelva a repetir el problema con su conexión ya que ha tardado 10 minutos en poder conectarse a la señal y otros 15 minutos en darle sonido.

El Sr. Lezáun expone la necesidad de baños para los conductores de autobús. La pandemia a puesto más de relieve la necesidad de estos baños con carácter estable.

El Presidente agradece al Ayuntamiento de Ezcabarte y su equipo técnico la colaboración en la realización de esta sesión de la Asamblea General de la Mancomunidad.

Y NO HABIENDO más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión, siendo las **15 horas y 40 minutos**, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria.